



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

### RESOLUCIÓN RA-RPCC-039-2024 Abg. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO Mgtr.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 288 de la Carta suprema, estipula: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la declaratoria de procedimiento desierto, señala: *“Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos, entre otros:*  
*a. Por no haberse presentado oferta alguna (...).”.*
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de juridicidad, dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*  
*La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.*
- Que,** el artículo 47 del COA, sobre la representación legal de las administraciones públicas, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*
- Que,** el artículo 98 ibídem, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*



- Que,** el artículo 101 ibídem, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”*.
- Que,** el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, insta que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, *“(…) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad”*.
- Que,** el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., es designado como Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, mediante resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021 y la acción de personal No. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021.
- Que,** el 30 de noviembre de 2023, mediante Resolución Nro. RA-CP-RPCC-2023-0018, Cuenca, 01 de diciembre de 2023 (sic) Resolución de Inicio de Procedimiento Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-RPCC-2023-002, en el artículo 3, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, resolvió: *“Designar al Ing. Hugo Adrián Álvarez Fárez, Analista de Tecnologías de la Información 3 (...) para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de la oferta, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación”*.
- Que,** el 08 de diciembre de 2023, mediante Acta Nro. 1, el ingeniero Hugo Adrián Álvarez Farez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, deja constancia que al no presentarse preguntas por responder y aclaraciones que realizar, se dispone la publicación del Acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Que,** el 13 de diciembre de 2023, la ingeniera Mónica Alexandra Calderón Brito, Analista de Compras Públicas, en Memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0817, informa que procede a la revisión de las ofertas presentadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, evidenciando que no existieron propuestas para el objeto de compra *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”*.
- Que,** el 27 de diciembre de 2023 dirigido al señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, suscrito por el ingeniero Hugo Adrián Álvarez Farez, Analista de Tecnologías de la Información 3, en el mismo adjunta el Informe Técnico Nro. IRD-JTI-2023-001.
- Que,** el 27 de diciembre de 2023, el ingeniero Hugo Adrián Álvarez Farez, Delegado de la máxima autoridad, emite el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO Nro. IRD-JTI-2023-001 del proceso con Código SIE-RPCC-2023-002 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, cuyo análisis y recomendación, dice: *“3. ANÁLISIS. Una vez revisado el portal institucional de Compras Públicas, analizado el*



*procedimiento de contratación en referencia, y al no haberse presentado ofertas en dicho procedimiento de contratación según el cronograma establecido para dicho efecto y, de acuerdo a la ley citada como base legal, se debe tomar una decisión enmarcada en la legalidad que permita transparentar lo actuado por la institución. 4. RECOMENDACIÓN. Con base en los antecedentes expuestos, me permito indicar a su autoridad, que existiendo la justificación de No presentación de ofertas, se recomienda la declaratoria de DESIERTO y ARCHIVO del proceso Nro. SIE-RPCC-2023-002 cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA", por tal razón solicitamos a Usted y de considerar pertinente acoger esta recomendación, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente".*

**Que,** el 27 de diciembre de 2023 en Hoja de ruta, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, autoriza al abogado Stalin Wladimir Bravo Muñoz, Director de Asesoría Jurídica, y dispone la elaboración de la resolución.

**Que,** el 17 de junio de 2024, el magíster Carlos Eduardo Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0285, dirigido al magíster Fernando Patricio Vargas Peñaherrera, Jefe Administrativo, dispone: *"Por medio del presente, tengo a bien disponer, instruya al servidor público responsable de Compras Públicas, efectúe la actualización (de ser necesario) y el monitorio continuo de las publicaciones en los procesos de contratación pública en el portal de compras públicas (...)"*.

**Que,** el 15 de julio de 2024 mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0341, en comunicación circular, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, dispone en el numeral 3: *"Al Director de Asesoría Jurídica, continuar y cumplir con el trámite que corresponda"; y,*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 33 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica, Código Nro. SIE-RPCC-2023-002 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA y su archivo, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP, acogiendo la recomendación del Informe de Recomendación de Desierto Nro. IDR-JTI-2023-001 del 27 de diciembre de 2023, suscrito por el ingeniero Hugo Adrián Álvarez Farez, Delegado de la máxima autoridad, que obra en el expediente de contratación.

**Artículo 2.-** Disponer a la servidora pública de la Jefatura Administrativa responsable del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**RP** REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

**Artículo 3.-** Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a 16 de julio de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgtr.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

CONTROL LEGAL

Rodrigo Pinango Ab. Mgs.  
*Director de Asesoría Jurídica*